



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

1. Objeto de la convocatoria

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid -a través de la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión- acuerda la apertura del proceso para la solicitud del **“Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres”**, que tiene como objeto distinguir, a propuesta de cualquier colegiado o colegiada dirigida a la Junta de Gobierno, o por iniciativa de ésta, a aquellos Despachos y departamentos jurídicos de empresa que mantengan una correcta relación en materia de Igualdad con las Letradas y los Letrados que trabajen en los mismos.

2. Destinatarios/Ámbito de aplicación

Podrán concurrir todos los Despachos y los Departamentos Jurídicos de empresa, con independencia de su tamaño, que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, y que, en los últimos cinco años, no hayan sido sancionados en vía administrativa ni judicialmente condenados en resolución firme por incumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo que resulte de aplicación, o en cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

3. Criterios de valoración

Los parámetros definidores del compromiso real con la igualdad de las candidaturas deberán coincidir en todo o en parte con las siguientes premisas:

- Acreditar trayectoria y compromiso en el respeto a los valores de la igualdad de género.
- Disponer de un plan de igualdad cuando sea legalmente exigible, o un programa de igualdad en otro caso, que garantice que la candidatura presentada adopta medidas específicas para evitar situaciones de discriminación por circunstancias de género, orientación sexual, edad, discapacidad, origen racial o étnico, ideología o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

- Cumplimiento de igualdad salarial y promoción interna de todo el personal y en todos los departamentos.
- Existencia de un plan de conciliación familiar que fomente la corresponsabilidad y prestaciones de maternidad y paternidad igualitarias.
- Acreditar resultados concretos del trabajo de la candidatura a favor de la igualdad de género y el reconocimiento y valoración que de él tienen los/las beneficiarios/as del mismo, u otros organismos públicos o privados.
- Acreditar el número de personas beneficiarias de forma directa o indirecta de los logros obtenidos.
- Acreditar otros méritos que el/la candidato/a estime conveniente y que hayan ayudado a fomentar el principio de igualdad en el ejercicio de la abogacía.
- El jurado podrá solicitar más información o documentación adicional a la solicitud aportada por las/ los candidatas/os.

4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes de concesión del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres habrán de presentarse en cualquier momento desde la publicación de estas bases.

La solicitud se formalizará por escrito en el que se expondrán de forma ordenada los motivos y méritos que justifiquen la concesión del reconocimiento. El escrito deberá ser firmado y acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias reseñadas en el punto 3, así como de una declaración responsable exponiendo que en los últimos cinco años la candidatura no ha sido sancionada en vía administrativa ni judicialmente condenada en resolución firme por incumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo que resulte de aplicación, o en cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

La solicitud podrá presentarse a través del Registro General del Colegio, o por correo postal certificado dirigido a la calle Serrano nº 11; 28001 Madrid. También podrá presentarse de forma telemática a la siguiente dirección: comisiondeigualdad@icam.madrid

En el supuesto que una candidatura concreta hubiera sido propuesta por una tercera persona distinta de la misma, el Colegio comunicará dicha circunstancia a aquélla solicitando que



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

manifieste si quiere concurrir y, en su caso, para que aporte la documentación necesaria para su valoración.

5. Jurado

Actuará como jurado en la concesión del reconocimiento la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión del ICAM, que podrá estar asistida, con voz, pero sin voto, por asesoras/asesores de reconocido prestigio relacionadas/os con la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres. Su fallo será inapelable.

Con carácter previo a la concesión del Sello de Buenas Prácticas, se informará a través de la web del Colegio a las personas colegiadas sobre las candidaturas presentadas, abriendo un plazo de 7 días para observaciones o comentarios que serán objeto de valoración final y criterio decisorio.

6. Concesión y entrega del Sello

El Sello de Buenas Prácticas en Igualdad se entregará públicamente a todas las candidaturas que hubieren obtenido el reconocimiento a lo largo del año y con ocasión de la celebración de la Cumbre de Mujeres Juristas que anualmente organiza el ICAM y que se celebra a lo largo del mes de octubre. La relación de la/s candidatura/s que hubieren obtenido el reconocimiento será publicada en la página web del ICAM, y serán incluidas en un registro que se creará al efecto en el Colegio.

Los Despachos y los Departamentos Jurídicos que sean distinguidos con el Sello de Igualdad podrán mencionarlo en su página web y en aquellos documentos que consideren oportuno.

7. Causas de retirada del Sello

Quienes hubieren sido distinguidos con el Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres se comprometen a mantener en el tiempo una acción positiva para que la igualdad efectiva sea una realidad en su ámbito de actuación. Anualmente, a requerimiento de la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión, deberán remitir un informe al Colegio en el que se expondrán las actividades realizadas y logros obtenidos en materia de igualdad durante el año natural anterior que justifiquen el mantenimiento de la distinción, así como emitir una declaración responsable manifestando que el despacho que ostenta el Sello o, en su caso, la entidad en la que se incardina el departamento jurídico distinguido, no han sido sancionados en vía administrativa ni judicialmente condenados en resolución firme por incumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo establecidas en el Estatuto de los



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Trabajadores o Convenio Colectivo que resulte de aplicación, o en cualquier otra normativa de obligado cumplimiento, tras la obtención del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de la abogacía.

Serán causas de retirada del Sello aquellas malas prácticas que supongan una quiebra del principio de igualdad entre hombres y mujeres en su ámbito de actuación.

La retirada del Sello exigirá acuerdo de la Comisión Delegada de Igualdad, Diversidad e Inclusión, que habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno.

8. Aceptación del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres

Adoptada la decisión sobre la/s candidatura/s distinguidas con el Sello de Buenas Prácticas en Igualdad, se les notificará tal hecho por escrito, debiendo aquélla/s aceptar expresamente la distinción por la misma vía en el plazo de las setenta y dos horas siguientes.

9. Aceptación de las bases y protección de datos

La concurrencia a la convocatoria para la concesión del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres implica la aceptación de estas bases y el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes, así como su difusión en medios de comunicación y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable	Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid
Finalidades	-Gestión de premios y distinciones colegiales
Legitimación	RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado. RGPD (art. 6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.
Cesiones o comunicaciones públicas	Publicación de datos personales (incluida imagen) en página web, medios de comunicación o publicaciones y redes sociales del Colegio.



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Procedencia	La persona interesada.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@icam.madrid
Más información	Se puede obtener en: derechosdatos@icam.madrid

Anexo. Representación gráfica del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad.

